

1.-Psicólogo/a a jornada completa.

4.-Educadores Diplomados (a jornada completa).

1.-Auxiliar de Hogar (a jornada completa).

La función de coordinación será asumida por quien se designe desde la sede de Cruz Roja, siempre dentro del personal adscrito al centro.

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad CRUZ ROJA-Melilla, a través de la Coordinación del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- La Entidad CRUZ ROJA- Melilla, a través del Equipo Directivo del Centro, asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de las instalaciones y bienes muebles cedidos por la Ciudad para la ejecución del Programa de Atención Residencial, que deberá ser cuidado con la diligencia de un buen administrador.

i.-Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

j.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

-Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de adolescentes/jóvenes, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario transporte de los menores a los